

Lunes, 30 de enero de 2017

Sección I - Administración Local Municipio

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. OPOSICIONES Bases Selección Plaza de Psicólogo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de enero 2017, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la contratación laboral, por el sistema de concurso-oposición libre, de Una Plaza de Psicólogo/a conforme a las siguientes Bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Comprende la convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre, de UNA plaza de Psicólogo en régimen laboral temporal, por obra o servicio determinado, al 100% de la jornada para la ejecución del programa de Evaluación, Información y Atención a Mujeres Victimas de Violencia de Género para prevenir procesos de exclusión social y una vigencia desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017, con una retribución bruta mensual, según Anexo I del acuerdo sobre condiciones de trabajo de los empleados público del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 233 de fecha 3 de diciembre de 2013, o las correspondientes a las modificaciones al mismo que se aprueben.

Dado que la financiación del puesto de trabajo lo es conforme a la subvención anunciada por el Instituto de la Mujer de Extremadura, la tramitación del proceso selectivo, en tanto no se reciba la confirmación firme del otorgamiento de subvención, se tramitará hasta la fase de admisión de instancia, continuándose el procedimiento una vez recibida la precitada confirmación. Caso de no recibirse la subvención se procederá a la adopción de acuerdo dejando sin efecto la convocatoria y desistiendo de la misma.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso- oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.



N.º 0020

Lunes, 30 de enero de 2017

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del titulo de Psicología.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo.
- h) No podrán ser seleccionados, trabajadores que hubiesen sido contratados con anterioridad como psicólogo con este Ayuntamiento, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un período de 30 meses.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo establecido en el art. 5.2 del R.D. Ley 10/2011, de 26 de agosto, medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, en la redacción dada al mismo por el artículo 17 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgente para la reforma del mercado laboral (B.O.E 7 julio), quedará excluido del computo de 24 meses y del periodo de 30 señalado en el párrafo anterior, el tiempo transcurrido entre el 31 de agosto de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, haya existido o no prestación de servicios por el trabajador entre dichas fecha, computándose en todo caso a los efectos de lo indicado en dicho artículo los periodos de servicios transcurridos, respectivamente, con anterioridad o posterioridad a las mismas.

TERCERA.- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y documento nacional de identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a

N.º 0020

Lunes, 30 de enero de 2017

la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de las presentes bases.

A la solicitud, según ANEXO, se acompañará D.N.I. y la siguiente documentación, mediante originales o copias compulsadas:

- 1. Curriculum vite, que incorporará copia del titulo exigido para el puesto.
- Documentación que acredite los méritos alegados, teniendo en cuenta la documentación mínima exigida en la Base SEGUNDA y a la vista del baremo de la Base SÉPTIMA.
- Sólo se tendrán en cuenta en la baremación los documentos acreditativos de los méritos que se presenten junto con la instancia de solicitud para formar parte en las pruebas selectivas
- 4. La acreditación de la disponibilidad de vehículo se podrá realizar mediante la especificación en el currículum vitae, siendo imprescindible la presentación de fotocopia compulsada del permiso de conducir.

Vida Laboral.- Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas.

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en las pruebas selectivas que nos ocupan, la cantidad de cero euro. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invali-dez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

-A favor de las personas empadronadas en Navalmoral de la Mata(Cáceres), en el momento de aprobación por el órgano competente de las bases que regularan las pruebas selectivas para acceso a contratos de trabajo laboral financiados (total o parcialmente) por Fondos Sociales Europeos, así como por subvenciones o aportaciones de otras Instituciones.

Las personas empadronadas en Navalmoral de la Mata (Cáceres), abonarán por su participación en pruebas selectivas la cantidad de cero euro.

La no presentación y pago de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos dentro del plazo de presentación de instancias, no podrá ser objeto de subsanación, determinando la exclusión del aspirante.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución en

CVE: BOP-2017-342 Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

N.º 0020

Lunes, 30 de enero de 2017

el plazo máximo de cinco días hábiles, por la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación, si es el caso, de los motivos de exclusión y el plazo para la corrección de la documentación. En el caso de no existir aspirantes excluidos, se podrá elevar a definitiva la lista provisional en la misma resolución, dando inicio al proceso selectivo.

CUARTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma, según lo establecido en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa relacionada: Un Presidente, Cuatro vocales, uno de ello un representante del Instituto de la Mujer de Extremadura, y un Secretario, que será el de la Corporación o funcionario que le sustituya.

Podrán estar presentes como observadores un Concejal de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación, con voz pero sin voto.

También podrán estar presentes como observadores en el Tribunal un representante de cada uno de los sindicatos con representación en el Comité de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 24 del citado Cuerpo Legal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.



N.º 0020

Lunes, 30 de enero de 2017

QUINTA.- Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se realice.

Se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento la convocatoria del tribunal así como la convocatoria para la realización de la primera fase

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, y deberán ir provistos del DNI.

SEXTA.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases diferenciadas:

- 6.1.-Primera Fase, 70 % de la puntuación total (20 puntos)
- 6.1.1- Prueba de tipo test, de no más de una hora de duración, que se valorará de 0 a 10 puntos, sobre cuestiones relacionadas con el siguiente temario:
 - 1. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género
 - 2. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres
 - 3. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura
 - 4. Protocolo Interdepartamental para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer de la Junta de Extremadura.a)Marco conceptualb)Itinerarios de Intervención.
 - 5. Recursos disponibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la atención a las mujeres y menores víctimas de la violencia de género.
 - 6. Bases conceptuales y modelos explicativos de la violencia de género.
 - 7. Valoración y diagnóstico de mujeres víctimas de violencia de género
 - 8. Síndrome de la mujer maltratada
 - 9. La Terapia psicológica con mujeres víctmas de violencia de género.
 - 10. Planteamientos terapéuticos con hombre maltratadores, recursos y pautas de intervenciónSerán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.
- 6.1.2 A continuación se realizará la celebración de la entrevista personal que se valorará de 0



Lunes, 30 de enero de 2017

a 10 puntos,

Serán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Para pasar a la Segunda Fase, resulta necesario que los aspirantes obtengan un mínimo de 10 puntos en esta fase.

6.2.-Segunda Fase, 30% de la puntuación total:

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados, según el baremo establecido en la base siguiente, cuya puntuación total no podrá superar los 8,5714 puntos.

SÉPTIMA.- Baremo de méritos.-

El Tribunal valorará los méritos del currículo (experiencia laboral, formación y especialización profesional), según el siguiente baremo:

- A.- Formación y especialización profesional Puntos Máximo
- 1 Por formación especializada directamente relacionada en la intervención psicológica en víctimas de violencia de género, siempre que tenga una duración mínima de 20 horas:
 - De 20 a 50 horas 0,30
 De 51 a 100 horas 0,50
 Más de 100 horas 1.00
- 2 Por formación especializada directamente relacionada en el tratamiento y atención clínica psico- terapéutica, siempre que tenga una duración mínima de 20 horas:
 - De 20 a 50 horas 0.30
 De 51 a 100 horas 0.50
 - Más de 100 horas 1.00
- 3 Por formación específica directamente relacionada con trabajo en programas de actuación con mujeres siempre que tenga una duración mínima de 20 horas:
 - De 20 a 50 horas 0,20
 De 51 a 100 horas 0.30
 Más de 100 horas 0.75

Documentos a presentar para su acreditación: mediante diploma o certificado oficial expedido por el Organismo correspondiente, acreditado de forma suficiente, y emitido por personal





Lunes, 30 de enero de 2017

legalmente facultada para ello. Los cursos, jornadas, etc. deberán especificar el número de horas o créditos académicos, pudiendo no ser valorados por el Tribunal los aportados de forma insuficiente o inadecuada (no se valorará los cursos en los que no vengan específicados el núemro de horas)

B.- Experiencia Laboral

- En programas de Administraciones Públicas u Organismos dependientes, en plaza de igual o similar función y con mismo grupo destinatarios (mujeres víctimas de violencia de género,).
 - Puntos por mes: 0.20
 - Máximo: 3
- En atención clínica en empresas o gabinetes psicológicos o Asociaciones reconocidas por la Administración competente
 - Puntos por mes: 0.20
 - Máximo: 3

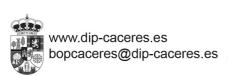
Documentos a presentar para acreditar la experiencia laboral:

Mediante la aportación de contrato de trabajo, nombramiento de la Administración Pública u otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios prestados, pudiendo no ser considerados por la Comisión de Selección y seguimiento aquellos aportados de forma defectuosa, irregular, incompleta, o que no se acrediten con suficiente credibilidad.

La vida laboral aportada por el aspirante se considerará, en cualquier caso, un documento complementario de los anteriores a efectos, únicamente, de constatar el tiempo de los servicios prestados y la entidad a favor en la que se prestan. Este documento por sí sólo no será suficiente para la acreditación de la categoría profesional del solicitante y de los servicios realizados y aducidos para su valoración (su presentación, no obstante, será necesaria)

B.- Otra Experiencia Laboral

- Experiencia laboral no recogida en los apartados anteriores en programas de intervención propios de psicólogo/a debidamente reconocidas por la Administración, incluyendo becas, prácticas laborales o voluntariado.
 - Puntos por mes: 0.05 (por mes)
 - Máximo: 1.00



CVE: BOP-2017-342 Verificable en: http://bop.dip-caceres.es



Lunes, 30 de enero de 2017

- 1. Impartición de seminarios o cursos, reconocidas por la Administración, y relacionados con la acción propia del psicólogo/a, o con programas de atención a mujeres víctimas de violencia.
 - Puntos por mes:
 - De duración menor a 5 horas
 0.10
 - De duración entre 6 y 20 horas 0.20
 - De duración entre 21 y 50 horas 0.30
 - o De duración de más de 51 horas 0.40
 - Máximo: 1.00
- 1. Publicación de artículos y colaboraciones en revistas especializadas o en libros relacionado su con su profesión.

Puntos por mes: 0.10

• Máximo: 1.00

1. Por publicación de libros relacionados con su profesión.

• Puntos por mes: 1.00

• Máximo: 2.00

1. Participación en órganos interdepartamentales, colegiados u otros.

• Puntos por mes: 0.05

• Máximo: 0.50

Si se tratase de una administración pública, se acreditaran mediante contratos de trabajo o certificación firmados por el secretario de dicha administración.

Resultará seleccionado definitivamente, aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, una vez realizada la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores.

La entidad convocante se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

N.º 0020

Lunes, 30 de enero de 2017

OCTAVA.-

Terminada la calificación de los aspirantes se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos de la Corporación anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellido del aspirante que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para nombramiento como Psicólogo, elevando dicha propuesta a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento como órgano competente de la Corporación. Así mismo elaborará una relación de reservas por orden de puntuación obtenida por si fuese necesario cubrir alguna baja o renuncia de los/as seleccionados/as durante el período por el que dura el contrato.

De producirse empate en dicha calificación definitiva, este se dirimirá por aquél aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la primera fase. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Los aspirantes propuestos vienen obligados a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso la Sra. Alcaldesa efectuará nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación final al propuesto.

NOVENA.- Nombramiento y formalización del contrato.

Una vez presentada la documentación a la que se refiere el apartado anterior, el órgano competente de la Corporación hará el nombramiento a favor del aspirante propuesto por el Tribunal Calificador, y será nulo el nombramiento de quien esté incurso en causas de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de nombramiento.



N.º 0020

Lunes, 30 de enero de 2017

Mientras no se formalicen el respectivo contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrán derecho a percepción económica de ninguna clase.

La persona contratada estará obligada a prestar su jornada de trabajo en la medida y forma requeridas por el interés del servicio, de acuerdo con la legislación aplicable, y podrá quedar sometida a un período de prueba, con el alcance previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, y estará sujeta a la legislación laboral pertinente.

DÉCIMA.- Incompatibilidades.-

El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo ofertado llevará aparejada la incompatibilidad para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

UNDÉCIMA.- Incidencias.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Pública; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo

Navalmoral de la Mata, 24 de enero de 2017 Raquel Medina Nuevo ALCALDESA-PRESIDENTA

